



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Lom

quenta a Su Mag. legara, mas de Un millon de Ducados la qual excedida
 la Cruz de Vinos Impedimentos de el Remedio ni a granza Comolemanifiestan
 los Efectos en el Comercio Comun, En que no solo se faltado los hembras de nego
 cios y Caudales que sugieren Con sus Socorros las necesidades particulares y
 publicas, Sin quedando esta Influencia abogando preciso, la Impedibili
 dad, los modera y muchas Vezes lo causa, siendo que queda desta Verdad
 el Consumo de los mantenimientos que ayado tan amenos, Conserre reconocida
 por las Certificaciones de los fieles de la Carnizeria y libras de millones,
 por donde consta que los derechos de las carnes de el Vino entremes desde
 cinco de Diciembre de seiscientos y ochenta y tres hasta el mismo dia de mas
 de este presente año, se importado treinta y Un mill y ochenta y siete
 Yeales que corresponden a Ciento y Veinte y quatro mill en el año entero,
 y no aviendo Otro Caudal ni derechos mas que lo que se zede de los re
 feridos, por averse fianqueado el aze y te dando este a suyo a el pueblo
 en virtud de Clausula de la Encomienda del Incauzam. inserta en
 la sexta Condicion del, bien clara sea fueze la razon de la gerencia que se
 experimentara en adelante de que era en mas de la mitad de lo que de
 pagar esta Ciu. Sin quedarle mas recurso que la catholica piedad de
 Su Mag. a que tan Inclonada sea fueze su Real Voluntad, como
 segun nuestra Esperanza, Y amonendose esta Ciu. a sus Regis con
 humildad y profundo Venamiento, Representa e Certado aquella an
 vedado los accidentes del tiempo y ruina de las hazienas de sus Ve
 cinos y que quando se admita la contingencia de Reparar este Daño
 como de otros Reges de la divina Misericordia) a el caso Ordinario y na
 tural, sea de aqui de muchos años, En que es preciso que concurren a parte
 y qualis la Utilidad de la C. hazienda, y la comun desta Republica
 Y asi a Cruzada la Ciu. que lo referido sea por Vezes a el Señor Don Juan